



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO 2018 - 00204

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Octubre Dos (02) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece que los depósitos judiciales sólo **pueden ser pagados a favor de la parte o de su apoderado judicial**, entendido este como el abogado inscrito con personería jurídica reconocida en el proceso, de tal manera que solo puede ser la demandada quien puede retirar y cobrar los títulos judiciales que se encuentren a su favor en el presente proceso y así se ordenará en el presente auto.--

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- Abstenerse de reconocer personería presentada el día 31 de Julio del 2020, por la demandada, Sra. ROMELIA MARTINEZ JIMENEZ, para el retiro y cobro de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este Despacho dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo expuesto anteriormente.
- 2.- Ordénese el pago de los Depósitos judiciales Nos. 416010004288774, por valor de \$454.130,00; 416010004307861, por valor de \$488.643,00; 416010004322903, por valor de \$471.386,00; 416010004338740, por valor de \$471.386,00; 416010004360082, por valor de \$471.386,00; 416010004366598, por valor de \$471.386,00; 416010004366025, por valor de \$471.386,00; 416010004400079, por valor de \$471.386,00 a la demandada Sra. ROMELIA MARTINEZ JIMENEZ.- Comuníquese al Banco Agrario de Colombia.-

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**

**JUEZ MUNICIPAL**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX. 3885005 Ext. 1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9e340661c33a36de633ed02733a3b58d38881b8472e2a6e88025fa866bb74ef**

Documento generado en 02/10/2020 04:30:43 p.m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX. 3885005 Ext. 1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia